Firmado digitalmente por:
PEREZ OCHOA Carlos Andres
FIR 15742574 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/10/2020 20:33:46-0500

FIRMA DIGITAL

CONGRESO de la REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 6570/2020-CR

YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
17 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma ... Hora 16:55

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
30 OCT 2020
RECIBIDO
Firma ... Hora 3:16 pm

Proyecto de Ley N° 5050/2022-CR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHINCHAVITO, EN LA PROVINCIA DE PACHITEA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/10/2020 20:34:47-0500

FIRMA DIGITAL

Los Congresistas de la República que suscribe, integrante del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa de la congresista **YESSY FABIAN DIAZ** en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1, y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHINCHAVITO, EN LA PROVINCIA DE PACHITEA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Chinchavito de la provincia de Pachitea y departamento de Huánuco, con la finalidad de priorizar la creación del mismo.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y de necesidad pública
Declárese de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Chinchavito, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Dispóngase que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Huánuco, prioricen la creación del distrito de Chinchavito.

Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/10/2020 19:29:04-0600

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
AGUILAR ZAMORA MANUEL FIR
18177205 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/10/2020 14:21:20-0500

FIRMA DIGITAL

YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/10/2020 11:32:38-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2020 00:22:03-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/10/2020 00:23:15-0500

FIRMA DIGITAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de NOVIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 6570 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de: DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES, MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **mayo** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, actualícese el proyecto de ley N° 6570/2020-CR **asignándole el N° 5050/2022-CR.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5050/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

a) Proyecto de Ley Nº 2766/2013-CR, Ley que declara de carácter prioritario y de preferente interés social la creación del distrito de Chinchavito en la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco, presentado por el ex congresista Josué Manuel Gutiérrez Cóndor, de fecha 11 de octubre de 2013.

b) Proyecto de Ley Nº 3039/2017-CR, proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chinchavito en la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco, presentado por el ex congresista Rogelio Tucto Castillo, de fecha 15 de junio de 2018.

c) Proyecto de Ley Nº 3428/2018-CR, proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Chinchavito en la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco, presentado por el ex congresista Rogelio Tucto Castillo, el 24 de setiembre de 2018.

II. MARCO LEGAL

El presente proyecto de Ley, se elabora a raíz de la solicitud del señor Freddy Jerson Lajara Ferrari, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chinchavito, donde mediante Oficio N°100-2020-MCPCH/FILF/A, con fecha 14 de setiembre del presente año solicitó la elaboración del mismo.

La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chinchavito de la Provincia de Pachitea y Departamento de Huánuco, a fin de que se realicen las acciones pertinentes de demarcación territorial y que concluyan con su creación distrital de conformidad con la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y su Reglamento, publicado mediante Decreto Supremo N° 019-2003- PCM, y en coordinación con la autoridad regional, autoridades locales, poblaciones y las instituciones involucradas.

Que, el marco legal, según consta, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades de servicio públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 35° de la ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para planificar el desarrollo

integral de su Región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, y el artículo 36° inciso c), que establece como competencia la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas.

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 277867 modifica por Ley N° 27902, que determina las atribuciones del Concejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y según el artículo 39°, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Concejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarada su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De otro lado, de acuerdo a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de intermediación vecinal en los asuntos públicos, que se utilizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes colectividades; con elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y en organización[1].

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se constituyen en personas jurídicas de derecho público interno con autonomía económica y financiera en asuntos de su competencia.

Pero hay más. Las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas del vecindario, que promueven la adecuada prestación del servicio público locales, fomenta el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Todos estos factores hacen, que sean gobiernos locales, con atribuciones de gestión específica.

Para la creación de distritos en áreas rurales es procedente en aquellas provincias con una importante dinámica de desarrollo físico, social y económico, así como el crecimiento poblacional, se requiere volumen de población y los servicios necesarios que demande la población. Con la Ley N°27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, en el año 2003, se apertura a mejorar los espacios políticos – administrativos del país, basado en principios técnicos y geográficos para una organización territorial y el ejercicio eficiente y eficaz de gobierno. Los gobiernos regionales y locales, tienen competencias en el proceso de demarcación con el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo. Las acciones se sustentan en principios de continuidad, contigüidad, unidad e integración.

Asimismo, la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial a fin de

[1] Enrique Bernales Ballestero, Constitución Política del Perú Sexta Edición, pág. 84, Editorial Moreno 2012.

contribuir con la adecuada gestión y administración del territorio, señala en su artículo 2, lo siguiente:

"Artículo 4.- Criterios técnicos para la demarcación territorial

4.1 Las acciones de demarcación territorial se sustentan en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos, según la establezca el reglamento de la presente ley.

En caso de que en el tratamiento de una acción de demarcación territorial se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, se aplica la más reciente, en la materia que incompatible.

4.2 Las acciones de demarcación territorial a las que se refiere el numeral 2.5 del artículo 2 de la presente ley están supeditadas al cumplimiento de los requisitos que, para cada una de ellas, establezca su reglamento.
[...].
Artículo 5.- De los Organismos competentes

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

5.1 Presidencia de Consejos de Ministros (PCM)
La presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales".

Igualmente, tiene por competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

a) De los Gobiernos Regionales

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOTPCM, los EDZ de las provincias de su ámbito. Tienen por competencia, además, para elaborarlos SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter interdepartamental: delimitación, re delimitación, anexión, creación del distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y re categorización de centros poblados y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.

b) De las entidades públicas

Las entidades de la administración pública, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que se requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida.

El artículo 12° y 13° del Reglamento de la Ley N°277953 - y el artículo 4° inciso c): define que el distrito es una circunscripción territorial base del sistema político-administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (sub cuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo del gobierno y la administración.

Asimismo, esta propuesta de creación se sustenta en el Artículo 29° del Reglamento de la Ley N°27795, que señala que:

> *"En caso de creaciones distritales en zona de carácter geopolítico relacionados con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional, a fin de asegurar la presencia del Estado se pondrán obviar los requisitos de población e infraestructura e los servicios básicos".*

III. INFORMACIÓN SUSTANCIAL SOBRE EL FUTURO DISTRITO DE CHINCHAVITO

a) Ubicación política

Actualmente el Centro Poblado de Chinchavito se encuentra ubicado políticamente en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco. La propuesta es que el Centro Poblado pase a ser distrito, desprendiéndose del distrito de Chaglla, para ser un distrito adicional a la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

b) Reseña histórica

Desde el año 1940, existía colones que arribaron del Codo del Pozuzo y Chaglla se posicionaron en una tierra en exploración al estilo de hacienda denominándola colonización oficial de Tingo María. El 29 de noviembre de 1918, se crea la provincia con Ley N° 2889, teniendo como límite natural el rio Huallaga que separa de la Provincia Huánuco, desde entonces el sector del centro poblado Chinchavito estuvo habitado por colones de Pozuzo y Chaglla.

En el año 1925, aparece el chino Lu, de nacionalidad China e instala un aserradero, posteriormente señala ser propietario de toda la colonización desde el rio Chunatagua y el Caracol. Posteriormente, el 04 de abril del 1972 los poblaros de Chinchavito se organizan creándose como centro poblado del distrito Chaglla, provincia Pachitea.

El 12 de noviembre del año 1986, se elige al primer Alcalde de Chinchavito, ejerciendo durante 05 meses, por motivo de incursión subversiva suspende a su atención la Municipalidad de Centro Poblado.

El 19 de febrero de 1997, la Municipalidad Provincial de Pachitea emite un informe favorable a fin de que el centro poblado Chinchavito sea creado como distrito; sin embargo, dicho proyecto no se concretizó por falta de voluntad política en el Congreso; hasta que el 14 de julio de 2014, la Municipalidad Provincial Pachitea reconoce mediante Resolución de Alcaldía respaldando la creación del distrito Chinchavito en la provincia Pachitea.

Asimismo, el 25 de agosto del 2014, el Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco aprueba por unanimidad mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2014-CR-GRH, declara de prioridad regional la creación del distrito Chinchavito.

La denominación de Chinchavito se debe por la cantidad de árboles de *wito* que existía en años anteriores y por el caudal del rio Chinchao, se le denominaba *chinchawito*, pero llegando por acuerdo y unanimidad de la población para denominarle Chinchavito, nombre que hasta la fecha se mantiene vigente.

c) Población Económica Activa

Las actividades que predominan en el distrito de Chaglla, que incluye la propuesta de creación del distrito de Chinchavito, según datos del Censo de Población y Vivienda 2007 son la agrícola y la ganadera.

La PEA distrital está conformada por 3,266 personas mayores de 14 años, constituyendo el 84.32 % dentro del sector primario, siendo el cultivo de papa el principal producto, por ello se le considera producto bandera en la región sierra; la yuca, el plátano, el café en la región de Selva Alta.

El intercambio comercial se realiza principalmente con la ciudad de Huánuco y la gran Lima (papa) y con la ciudad Tingo María los productos de la ruta de Cayumba, el sector terciario corresponde al 13.32 %, y su capital Chaglla posee las mismas características de Panao, pero en menor envergadura y proporción, bodegas de venta

de abarrotes al por menor y mayor, la venta de agroquímicos, que está muy difundida en esta zona, bazares, restaurantes, hospedajes, cabinas de internet, un mercado de abastos de menor tamaño que opera a un 45 % de su capacidad, boticas, etc., el sector secundario con un 2.36 %.

d) Ubicación Geográfica del distrito propuesto:

El centro poblado Chinchavito se localiza en un punto de coordenada UTM 397 472 m E y 8 948 945 m N, ubicado en la margen derecha del rio Huallaga; asimismo, se integra fácilmente mediante la carretera hacia la ciudad de Tingo María, capital de la provincia de Leoncio Prado.

Actualmente existe una vía terrestre que lo une con el distrito de Chaglla, capital de distrito en aproximadamente en 8 horas; lo cual dificulta su conexión directa con la capital del distrito Chaglla, por ello la necesidad de crear nueva circunscripción territorial.

El ámbito propuesto de creación distrital se encuentra ubicado políticamente en el distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento Huánuco, el cual se ubica en el sector Norte de la provincia Pachitea, formando parte de la cuenca alta del río Huallaga; siendo sus puntos extremos: más boreal en la coordenada UTM 412 706 m E y 8 976 547 m N, más austral en la coordenada UTM 420 425 m E y 8 936 800 m N, más al Este en la coordenada UTM 428 140 m E y 8 951 897 m N, y más al Oeste en la coordenada UTM 396 055 m E y 8 950 513 m N.

e) Límites del Distrito:

Los límites territoriales para la acción de formalización del distrito Chinchavito han sido trazados sobre la base de las Cartas Nacionales (hoja 191 Aguaytia y 201 Panao) a escala 1;100.000 elaboradas por el IGN, los mismos que permiten identificar en forma clara y precisa los elementos geográficos básicos para realizar la demarcación territorial, para lo cual realizaremos la descripción de la siguiente manera:

La propuesta de creación del distrito de Chinchavito presenta los siguientes límites:

- **Por el Norte**: Con el distrito de Luyando, Daniel Alomia Robles y Hermilio Valdizán de la provincia de Leoncio Prado.
- **Por el Este**: Con la provincia de Padre Abad (departamento Ucayali) y el distrito de Codo del Pozuzo de la provincia Puerto Inca
- **Por el Sur**: Con el distrito de Chaglla.
- **Por el Oeste**: Con el distrito de Chinchao (provincia de Huánuco) y el distrito Mariano Damaso Beraun de la provincia Leoncio Prado.

f) Caracterización del estado actual de uso de las tierras

En este sentido debe señalarse que, por sus condiciones geográficas, el Centro Poblado de Chinchavito cuenta con amplias tierras las cuales están conformadas por bosques, cuencas, subcuencas, valles y gran parte por los cultivos agrícolas, la cual favorece el desarrollo económico.

La nueva creación del distrito "Chinchavito", tomando como base geográfica el espacio de Chaglla, se hace funcional, más aun con los análisis hechos en el estudio técnico de Unidades Funcionales por parte del Gobierno Regional de Huánuco, definiendo así como Área funcional en la parte Norte de la referida provincia, por abarcar un ámbito de influencia, en la cual sus centros poblados, anexas y comunidades, son atraídas por el centro poblado Chinchavito; generando así un sistema territorial funcional que le denominaremos en el futuro "Chinchavito".

g) Identidad cultural

Las manifestaciones culturales se expresan de diferentes maneras en el centro urbano Chinchavito y sus centros poblados que conforman su ámbito de estudio, entre estas tenemos las festividades religiosas, las habilidades artesanales de sus pobladores y la gastronomía rica de la zona, la música y las danzas que ejercen una atracción turística.

La compra y venta a través de las ferias agropecuarias, la práctica de las faenas comunales y en lo relacionado a la religión estas se encuentran vinculadas por creencias de origen católico formando liderazgo en los jóvenes del centro urbano Chinchavito, sobre todo en el territorio de la propuesta "Chinchavito".

Hay una predominancia de grupos culturales, esencialmente del pueblo capitalino de Tingo María; quienes practican sus danzas y ritos mágicos religiosas, desde la óptica de su cultura, asociadas a sus actividades económicas, amenizado con sus instrumentos típicos y el masato (bebida cotidiana de esta parte de la selva alta del Perú).

h) Costumbres

Chinchavito por su localización mantiene estrechos vínculos culturales y sociales con su población de origen. Tan es así que estos se conglomeran a festividades sociales y de índole religioso.

De otro lado, hay un vínculo de sus costumbres propias de la zona y vínculos de carácter económico como lo hemos referido anteriormente, por su estructura territorios su viabilidad es vital para las relaciones ya que se conectan, mediante vías de acceso; trocha carrozable y caminos de herradura.

i) Servicios básicos

El centro poblado Chinchavito cuenta con servicios de captación de agua potable que abastece a dicho centro poblado. Asimismo, no cuenta con desagüe, pero cuenta con letrina en casi todas las viviendas; en tanto todas las viviendas cuenta con servicios de alumbrado eléctrico, lo cual ha permitido mejorar la calidad de vida de la población ahí asentada.

j) Infraestructura pública y privada

El centro poblado Chinchavito acoge a una serie de instituciones y oficinas públicas y privadas, relacionadas todas ellas con el desarrollo y bienestar de los pobladores que se detallan a continuación:

Distrito Chinchavito: Instituciones públicas y privadas

Instituciones Públicas	Instituciones Educativas	Entidades Religiosas
• Municipalidad del Centro Poblado • Juzgado de Paz • Puesto de Salud • Agencia Agraria • DEVIDA ORGANIZACIONES COMUNALES • Comité de vaso de leche • Comedor popular • Organización deportiva Chinchavito • Juntas vecinales	• Institución educativa integrada "Javier Pulgar Vidal" Inicial, Primaria y Secundaria	• Grupos religiosos evangélicos • Templo católico Chinchavito

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal permitirá la delimitación territorial del distrito de Chinchavito. En este contexto, propiciará la reorganización del ámbito de sus circunscripciones político-administrativas, así como también la intervención institucional de instancias sociales con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión social, el desarrollo económico y/o social y la satisfacción de las necesidades más apremiantes de las poblaciones.

En tal sentido, favorecerá una mejor organización territorial de las localidades involucradas, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa, promoviendo el fortalecimiento de la paz y la integración del tejido social, así como una mejor administración de las estructuras productivas y de

servicios existentes en esta parte de la ciudad y mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno.

Al ser una iniciativa legislativa de carácter declarativo la norma propuesta no genera ningún costo para el erario nacional, por el contrario, consideramos que colabora al promover el marco normativo necesario para crear el nuevo distrito de Chinchavito en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legal se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú que dispone que la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana, el Estado es uno e indivisible y su gobierno es unitario, representativo y descentralizado.

De igual forma en lo dispuesto en el artículo 188 de la Carta Magna que señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Así, la iniciativa propone seguir el rigor de las normas legales y procedimientos previstos por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, a fin de que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chinchavito, en la provincia de Marañón, Departamento de Huánuco.

Finalmente, no se encuentra contraviniendo ni oponiéndose a norma legal vigente, en tanto cumple los objetivos de la demarcación territorial, como es definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.

RELACIÓN CON LAS POLÍTCAS DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa planteada se encuentra en armonía del Acuerdo Nacional, específicamente en lo relacionado a las políticas de Estado siguientes:

a) Política de Estado Nº 03: Afirmación de la identidad nacional.

b) Política de Estado Nº 08: Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.

c) Política de Estado Nº 10: Reducción de la pobreza.

d) Política de Estado Nº 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

e) Política de Estado Nº 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Lima, 23 de octubre de 2020.

7 / Nov / 2022

Lima, 02 de Noviembre de 2022

OFICIO N°0251-2022-2023-ESMH/CR
Señor:
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la Republica
Presente. –

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la , la vez mediante el presente documento, se solicite el **DESARCHIVAMIENTO** de los proyectos de ley que detallo a continuación, en cumplimiento al Oficio Circular N° 041-2021-2022-ADP/PCR expedido por su despacho, para efectos del trámite de actualización de los proyectos de ley, que quedaron pendiente en la legislatura anterior; asimismo, se cumple con las formalidades exigidas de la firma del Vocero de nuestra bancada conjuntamente con 6 firmas de congresistas; para luego puedan ser aprobados en el CONSEJO DIRECTIVO; y posterior ser agendados en las Comisiones Ordinarias o en el Pleno del Congreso, para ser debatidos y aprobados por el seno del Pleno durante el Periodo Legislativo 2021 – 2022:

1. Proyecto de Ley N° 06570-2020-CR: "EY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHINCHAVITO, EN LA PROVINCIA DE PACHITEA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"– Proyecto que se encuentra con dictamen aprobado por unanimidad, desde la fecha 18 de Mayo 2021.

2. Proyecto de Ley N° 7183-2021-CR: "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL E INDOAMERICANO, LA CREACIÓN DEL DISTRITO LIBERTARIO DE AYANCOCHA Y SU CAPITAL ARCO PUNCO" – Proyecto que se encuentra en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

3. Proyecto de Ley N° 5976-2020-CR: "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUARICHACA, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" – Proyecto que se encuentra con dictamen aprobado por unanimidad, desde la fecha 20 de Abril de 2021.

4. Proyecto de Ley N° 4084-2018-CR: "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS LAS CUEVAS DE LAURICOCHA, CORRAL LEÓN Y PUEBLO VIEJO, DISTRITO DE SAN

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 **de** mayo **de** 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,

Se actualizó el Proyecto de Ley 6570/2020-CR.

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MIGUEL DE CAURI, PROVINCIA DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"– Proyecto que se encuentra en la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

5. Proyecto de Ley N° 6666-2021-CR: "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PUERTO SÚNGARO, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" – Proyecto que se encuentra en la Agenda de Orden del Día del Pleno, con dictamen aprobado por unanimidad, desde la fecha 14 de Julio de 2021.

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2022 12:01:30-05

6. Proyecto de Ley N° 6607-2020-CR: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DEL VALLE DEL ALTO HUALLAGA, DISTRITO DE RUPAPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" – Proyecto que se encuentra con dictamen aprobado por unanimidad, desde la fecha 25 de Febrero de 2021.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: TELLO MONTES Nivardo Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2022 18:13:57-0500

Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2022 09:35:09-0500

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2022 10:43:08-05

Firmado digitalmente por: PAREDES CASTRO Francis Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2022 14:39:30-0500

Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2022 16:34:55-0500

Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2022 12:10:37-05

27/oct/2022.

CONGRESO de la REPÚBLICA

Lima, 26 de Octubre de 2022.

OFICIO N°0140-2022-2023-ESMH/CR
Señor:
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la Republica
Presente. –

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, mediante el presente documento, se solicita el **DESARCHIVAMIENTO** del Proyecto de Ley N° 06570-2020-CR, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Oficio Circular N° 041-2021-2022-ADP/PCR, en el marco del trámite de actualización de los proyectos de ley, que quedaron pendientes en la legislatura anterior:

- ***Proyecto de Ley N° 06570-2020-CR: "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHINCHAVITO, EN LA PROVINCIA DE PACHITEA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".***

Asimismo, el presente documento cumple con las formalidades exigidas, firma del Vocero de nuestra Bancada conjuntamente con 06 firmas de Congresistas; para que pueda ser aprobado en el CONSEJO DIRECTIVO.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2022 17:46:11-0500

Lima, 3 de mayo de 2023

Oficio 137-2022-2023-ADP-CD/CR

Señor congresista
PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Portavoz del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial
de Concertación Nacional

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, con la dispensa del trámite de sanción del acta y en atención a las peticiones formuladas mediante los oficios 978-2021-2022-ESMH/CR y 140 y 251-2022-2023-ESMH/CR , acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 6570/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Chinchavito, de la provincia de Pachitea y departamento de Huánuco.
- Proyecto de Ley 7183/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ayancocha, en la provincia de Ambo, departamento de Huánuco.
- Proyecto de Ley 5976/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.
- Proyecto de Ley 5932/2020-CR, por el que se propone declarar de interés público la creación del distrito de San Sebastián de Quera, en la provincia y departamento de Huánuco.
- Proyecto de Ley 4084/2018-CR, por el que se propone declarar de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos de Las Cuevas de Lauricocha, Corral León y Pueblo Viejo, en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco.

RU: 1137689

- Proyecto de Ley 6666/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Puerto Súngaro, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.
- Proyecto de Ley 6607/2020-CR, por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES

AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO

STD

09/05/2023 2.53 PM

LLOAYZA

Registro Único : 1137689

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 137-2022-2023-ADP-CD/CR

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
08-05-2023 15.59.50	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	COPIÓ EL DOCUMENTO A JULIAN SAUL RAMOS PAULETT - AREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS		ENVIADO
08-05-2023 15.59.49	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA - GRUPO PARLAMENTARIO BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL		ENVIADO
08-05-2023 15.59.15	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBÍ CONFORME DOCUMENTO	PENDIENTE
08-05-2023 15.59.14	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	EN PROYECTO